

NOTIFICACIÓN EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DECLARATIVA VERBAL No. 11001310302420200019800. DEMANDANTE: GLOBALDIESEL S. en C. DEMANDADO: INVERSIONES PUERTO Y PUERTO E HIJOS S. EN C., hoy INVERSIONES PUERTO PUERTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

PILAR MARGARITA AMADOR ROJAS <pilaramador03@hotmail.com>

Jue 8/10/2020 1:03 PM

Para: Sandra Puerto F <sandrapuerto@conalsebos.com.co>; SOPORTE TECNICO <jujerv@hotmail.com>

CC: Juzgado 24 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (12 MB)

SUBSANACIÓN RAD 2020 00 198.pdf; PROCESO VERBAL GLOBAL DIESEL.pdf; AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.PDF; AUTO QUE INADMITE DE LA DEMANDA.PDF; PODER.PDF;

Señores:

INVERSIONES PUERTO PUERTO S.A.S.

Atención: Sr. JOSE REINALDO PUERTO MATEUS

Representante Legal.

Dirección: Diagonal 47 A SUR # 61 A – 30 de Bogotá D.C.

Correo electrónico: sandrapuerto@conalsebos.com.co

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DECLARATIVA VERBAL No. 11001310302420200019800. **Juzgado veinticuatro (24) Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D. C.**

DEMANDANTE: GLOBALDIESEL S. en C.

DEMANDADO: INVERSIONES PUERTO Y PUERTO E HIJOS S. EN C., hoy INVERSIONES PUERTO PUERTO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

PILAR MARGARITA AMADOR ROJAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 52.057.843 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 93.247 del C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la sociedad **GLOBALDIESEL S. en C.**, legamente constituida e identificada con el Nit 830102428-8, con domicilio en Bogotá D. C., y representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS GÓMEZ ZULETA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.334.719 de Bogotá, en calidad de apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8, por medio del presente NOTIFICO el auto admisorio de la demanda de la referencia.

ESTA NOTIFICACIÓN INCLUYE:

1. Escrito de demanda.
2. Anexos.
3. Auto que inadmite demanda.
4. Subsanación de la demanda.

Por lo anterior, me permito adjuntar en archivo PDF :

1. Poder para actuar.
2. Demanda junto con sus anexos.
3. Auto inadmisorio de la demanda emitido el 21 de agosto de 2019 por el Juzgado veinticuatro (24) Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D. C.
4. Memorial subsanando la demanda y allegando anexos como mensaje de datos.
5. Auto admisorio de la demanda emitido el 29 de septiembre de 2020 por el Juzgado veinticuatro (24) Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D. C.

Se firma a la parte demandada que cuenta con 20 días para ejercer su derecho de contradicción.

Conforme a lo anterior, el juzgado 24 Civil del Circuito de Oralidad deberá dar por notificada a la parte demandada como tal y continuar con el trámite procesal.

Atentamente,

PILAR MARGARITA AMADOR ROJAS

C.C. No. 52.057.843 de Bogotá

T.P. No. 93.247 del C.S.J.

Correo electrónico: pilaramador03@hotmail.com

Con copia:

Juzgado veinticuatro (24) Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D. C.



PILAR MARGARITA AMADOR ROJAS

Abogada

Carrera 13 No. 142 - 51 Of. 401

Tel: (57- 1) 6365104

Cel: 3005563911

Bogotá D.C.

pilaramador03@hotmail.com